

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 6 DE JULIO DE 2007

Nº25,829

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION No. 2007-91

(de 20 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE DECLARA ELEGIBLE A LA EMPRESA TOSCA CHORRERANA, S.A. PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (TOSCA).".....PAG. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO No. 125

(de 22 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE REEMPLAZAN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA, S.A.".....PAG. 7

DECRETO EJECUTIVO No. 137 (de 4 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS.".....PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. AL-1-32-07 (de 19 de marzo de 2007)

"SUSCRITO ENTRE BENJAMIN COLAMARCO, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN REPRESENTACION DEL ESTADO E ISANDRO ALBERTO IBÁÑEZ RUSSO EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA M & S INTERNACIONAL, C.A., S.A. PARA LA INSTALACION DE PUENTES VEHICULARES MABEY, PASO ELEVADO LOS PUEBLOS (AVENIDA DOMINGO DIAZ - FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LOS PUEBLOS) PROVINCIA DE PANAMA.".....PAG. 9

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION CNV No. 038-07 (de 9 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSISTE EN ANADIR AL PARRAFO DEL LITERAL G (GARANTIAS) DEL PUNTO III DEL PROSPECTO INFORMATIVO.".....PAG. 14

RESOLUCION CNV No. 043-07 (de 13 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE REGISTRAN VALORES DE LA SOCIEDAD GLOBAL BANK CORPORATION PARA SU OFERTA PUBLICA.".....PAG. 16

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 041 (de 18 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE CARGOS DE LABORATORISTAS CLINICOS, CATEGORIA I DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD.".....PAG.17

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO NO.15 DE 3 DE JULIO DE 2007, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No.25,827 DE 4 DE JULIO DE 2007, ARTICULO 13, LITERAL "E" DONDE DICE: CONCLUSION DEL 1 DE ENERO DE 2010 EN ADELANTE.....DEBE DECIR: "CONCLUSION DEL 1 DE ENERO DE 2011 EN ADELANTE."

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 23

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B./1.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No.2007-91

de 20 de abril de 2007

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **ARTURO RICARDO G.**, abogado en ejercicio, con oficinas en la ciudad de Panamá en las Cumbres Calle 12, Nº 678, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **TOSCA CHORRERANA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 524752, Documento 945855, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca), en dos (2) zonas de 201.875 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, identificada con el símbolo **TCHSA-EXTR(tosca)2006-45**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al Lic. **ARTURO RICARDO G.**, por la empresa **TOSCA CHORRERANA, S.A.**;

- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento
- k) Cuota Recibo de Ingresos N°74703 de 21 agosto de 2006 en concepto de Cuota Inicial;
- l) Informe Ambiental
- m) Certificación del Registro Público donde conste el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud.

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **TOSCA CHORRERANA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (tosca), en dos (2) zonas de 201.875 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2006-132, 2006-133 y 2006-134.

SEGUNDO: Una vez publicada la presente Resolución de Elegibilidad y el Aviso Oficial en la Gaceta Oficial, publicar en un diario de amplia circulación en la capital, tres (3) Avisos Oficiales en tres fechas distintas y

durante un periodo no mayor de 31 días calendarios a partir de la publicación en la Gaceta Oficial. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. El interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **TOSCA CHORRERANA, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario de Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.



JAIME A. ROQUEBERT T.
Director Nacional de Recursos Minerales.



ANÍBAL VALLARINO
Subdirector Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL**LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****A quienes interese:****HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **ARTURO RICARDO G.**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **TOSCA CHORRERANA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 524752, Documento 945855, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca), en dos (2) zonas de 201.875 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, identificada con el símbolo **TCHSA-EXTR(tosca)2006-45;**, la cuales se describen a continuación:

ZONA Nº1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8°50'24.04" de Latitud Norte y 79°46'20.66" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 8°50'24.04" de Latitud Norte y 79°45'47.93" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur, por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto Nº3, cuyas coordenadas geográficas son 8°49'56'.37" de Latitud Norte y 79°45'47.93" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 8°49'56.37" de Latitud Norte y 79°46'20.66" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto Nº1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 85 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8°50'28.82" de Latitud Norte y 79°45'47.93" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 8°50'28.82" de Latitud Norte y 79°45'15.20" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta dirección Sur, por una distancia de 950 metros hasta llegar al Punto Nº3 en, cuyas coordenadas geográficas son 8°49'57.89" de Latitud Norte y 79°45'15.22" de Longitud Oeste. De allí se sigue una linea recta en dirección Sur S45°00'00"W y una distancia de 353.55 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas

coordenadas geográficas son 8°49'49.75" de Latitud Norte y 79°45'23.38" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son: 8°49'49.75" de Latitud Norte y 79°45'47.93" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 1,200 metros hasta llegar al Punto N°1, de partida, cerrándose el perímetro.

Esta zona tiene un área de 116.875 hectáreas, ubicada en el corregimiento en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

De conformidad con la Certificación expedida por **ISIDORA YANEZ**, Certificadora de las Oficinas del Registro Público, provincia de Panamá, se hace constar.- Que el Señor **ROLANDO VEGA** es propietario de la Finca 2955, inscrita al Tomo 194 Folio 314, Que **TEJADA QUINTERO DONATILO** es propietario de la Finca 239669, inscrita al Documento 680878, Que **DIDIMO GUERRA** es propietario de la Finca 3165, inscrita al Tomo 205 R.A., Folio 62.-

De conformidad con la Certificación expedida por **LUIS NIETO R.**, Jefe de la Dirección Nacional de Catastro Rural, provincia de Panamá, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por la empresa **TOSCA CHORRERANA, S.A.**, hace constar,- Que el Señor **GONZALO EPIFANIO CORDOBA** es propietario de la Finca 56498, inscrita al Tomo 1278, Folio 38, Que **NARCISO A. AYALA** es propietario de la Finca 38243, inscrita al Tomo 937, Folio 384, Que la **FINCA LA MITRA, Propiedad MIDA**, es propietario de la Finca 671, inscrita al Tomo 14, Folio 84 todos de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá de 16 abril de 2007.



JAIIME A. ROQUEBERT T.
Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 125
(de 22 de junio de 2007)

Por el cual se reemplazan miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), es una sociedad anónima creada por el Estado, a través de la Resolución de Gabinete No.23 de 29 de marzo de 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6 de 1997, "Por la cual se dicta el marco regulatorio institucional para la prestación del servicio público de electricidad".

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 28 de la Ley 6 de 1997, los miembros de la Junta Directiva de las empresas eléctricas del Estado, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo, mientras el Estado mantenga el 51% o más de las acciones de estas empresas.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.107 de 1 de agosto de 2006, se designó a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A.

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a HECTOR E. ALEXANDER H., como Director Secretario, en reemplazo de CARLOS VALLARINO, y a DANI KUZNIECKY, como Director, en la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Junio de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


UBALDINO REAL SOLÍS
Ministro de la Presidencia

**DECRETO EJECUTIVO No. 137
(de 4 de julio de 2007)**

**Que nombra a los miembros principales y suplentes del
Tribunal Administrativo de Contrataciones Pùblicas**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÙBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Pùblicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, integrado por tres abogados que deberán reunir los requisitos señalados por el artículo 106 de la citada Ley.

Que mediante Decreto Ejecutivo 12 de 5 de febrero de 2007, se reglamentó el procedimiento y metodología de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Pùblicas, para cumplir de esta manera con el mandato del artículo 107 de la Ley 22 de 2006.

Que por cumplido el procedimiento y metodología exigidos en la norma reglamentaria, el Contralor General de la República, el Procurador de la Administración y la Presidenta del Colegio Nacional de Abogados remiten la lista de los ocho (8) aspirantes principales y la de los ocho (8) aspirantes suplentes para la correspondiente selección.

Que el artículo 107 de la Ley 22 de 2006 ordena que los primeros nombramientos de los abogados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Pùblicas, se haga por períodos escalonados de dos, tres y cinco años.

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra al abogado MARTÍN WILSON CHEN, por un período de 5 años, al abogado JOSE ANTONIO CARRASCO, por un período de 3 años y a la abogada IRASEMA TIJERINO, por un período de 2 años, como miembros principales del Tribunal Administrativo de Contrataciones Pùblicas.

Artículo 2. Se nombra al abogado CESAR OMAR PINILLA MARCIAGA, como suplente de MARTÍN WILSON CHEN, al abogado ERNESTO CEDEÑO, como suplente de JOSE ANTONIO CARRASCO y a LUIS ALBERTO PALACIOS como suplente de IRASEMA TIJERINO.

Artículo 3. Estos nombramientos empezarán a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de *Julio* de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AL-1-32-07

Entre los suscritos, a saber: BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, vecino de esta ciudad, Ministro de Obras Públicas, y CARLOS A. VALLARINO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamaran EL ESTADO, por una parte, y ISANDRO ALBERTO IBÁÑEZ RUSSO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-173-756, quien actúa en nombre y representación de la empresa CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, C.A., S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha S.E.1106, Documento 409464, con Licencia Industrial N° 2005-8626, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-0-09-0-08-LP-000523, para la "INSTALACIÓN DE PUENTES VEHICULARES MABEY, PASO ELEVADO LOS PUEBLOS (AVENIDA DOMINGO DÍAZ - FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LOS PUEBLOS) Provincia de Panamá", celebrada el día 8 de noviembre de 2006, adjudicada mediante Resolución N° AL-165-06 de 21 de diciembre de 2006, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de Excavación no clasificada, cunetas pavimentadas, hormigón reforzado de cemento

Pórtland, acero de refuerzo, colocación de material selecto y capabase, hormigón asfáltico caliente, pavimento de hormigón de cemento Pórtland, señalamiento vial vertical y horizontal, montaje de estructuras metálicas y reubicación de utilidades públicas, etc., para la "INSTALACIÓN DE PUENTES VEHICULARES MABEY, PASO ELEVADO LOS PUEBLOS (AVENIDA DOMINGO DÍAZ - FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LOS PUEBLOS) Provincia de Panamá", de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por EL ESTADO.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 99/100 (B/.3,919,640.99) por la obra detallada en el presente contrato, más la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 05/100 (B/.195,982.05) en concepto de I.T.B.M.S., lo que da un monto total a pagar de CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 04/100 (B/.4,115,623.04) de conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo ejecutado, y cuyo pago acepta recibir de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA (B/.3,919,640.99)	476,190.48	0.09.1.6.378.16.64.502 para la vigencia fiscal del año 2007
	*3,443,450.51	Diferencia
ITBMS (B/.195,982.05)	*23,809.52	0.09.1.6.378.16.64.502 para la vigencia fiscal del año 2007
	172,172.53	Diferencia

***OBSERVACIÓN:** EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato en la actual y próximas vigencias fiscales de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento** por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°15-062763-4**, de la empresa **Aseguradora Mundial, S.A.**, por la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE BALBOAS CON 52/100 (B/. 2,057,811.52)**, con una vigencia de 300 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil N° 409464-1-1106-44**, emitida por ~~Gia~~ Gia Internacional de Seguros, S.A., por un valor de:

- Lesiones Corporales B/.50,000.00 por persona / B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la Propiedad Ajena B/.40,000.00 por propietario / B/.500,000.00 por accidente.

SÉPTIMA: RETENCIONES

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la atención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**:

Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para EL CONTRATISTA: Edificio Century Tower, Piso 12 Oficina 1213
Corregimiento de Bethania.
Telefax: 260-0118/260-0119
Fax: 260-0117

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL ESTADO la suma de Mil Trescientos Setenta y Un Balboas con 87/100 (Bs.1,371.87), en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

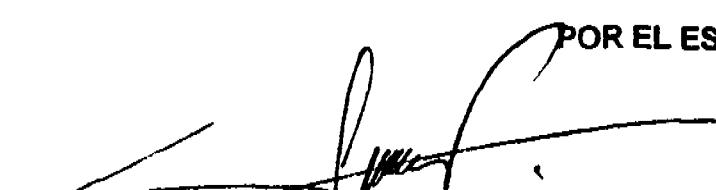
Al original de este Contrato NO SE LE ADHIEREN TIMBRES, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N°6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 2º del Artículo 973 del Código Fiscal.

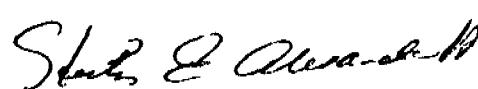
DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N°56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los DIECISEIS (16) días del mes de MARZO de dos mil siete 2007.

POR EL ESTADO:


BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas


CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto de Dinamización

POR EL CONTRATISTA:

ISANDRO IBÁÑEZ RUSSO
Corporación M & S Internacional, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, Cincuenta (30) de marzo de 2007

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 038-07
(de 9 de febrero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 22067, Rollo 1074, Imagen 0436 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se le autorizó el registro de bonos corporativos mediante Resolución CNV-21-2004 de 11 de febrero de 2004, por un valor nominal total de (US\$12,000,000.00).

Que el día 4 de octubre de 2006, la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**, solicitó a través de sus apoderados legales debidamente constituidos para tales efectos, la firma ALEMAN, CORDERO, GALINDO, & LEE, el registro ante la Comisión Nacional de Valores, específicamente una modificación a los términos y condiciones de la emisión

Que la solicitud consiste en permitirle al Fiduciario (Banco General, S.A.) la facultad de proceder con la liberación de garantías siempre y cuando cuente con el consentimiento de Tenedores Registrados que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal total de los Bonos en ese momento emitidos y en circulación.

El Prospecto Informativo de esta Oferta no cuenta en ninguna de sus partes con información referente al porcentaje mínimo para aceptar las modificaciones a términos y condiciones, por tal motivo según el artículo 5 del acuerdo 4-2003 del 11 de abril de 2003 indica que se debe presentar el 100% de las aceptaciones.

Según la documentación aportada por el Agente de Transferencia, Pago y Registro, Banco General, S.A. al 5 de diciembre de 2006, el saldo en circulación de los bonos corporativos es de \$9,254,143.95.

Que dentro de la documentación aportada consta la aceptación del 100% de los tenedores a la modificación de los términos y condiciones.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 5 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 8 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

REGISTRAR la modificación a los términos y condiciones que consiste en añadir al párrafo del literal G (“Garantías”) del punto III del Prospecto Informativo lo que sigue:

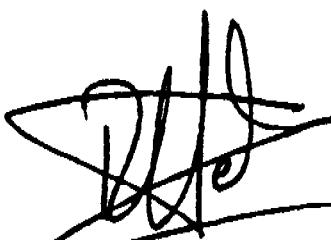
El Fiduciario tendrá la facultad de proceder con la liberación de las garantías siempre y cuando cuente con el consentimiento de Tenedores Registrados que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal total de los Bonos en ese momento emitidos y en circulación.

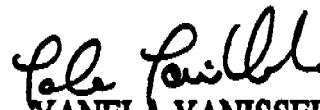
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999. Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

C. A. BARSALLO P.
CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente


YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV No. 043-07
(de 13 de febrero de 2007)**

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

Que la sociedad denominada **GLOBAL BANK CORPORATION** constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 14421 de fecha 29 de diciembre de 1993, inscrita a la Ficha 281810, Rollo 40979, Imagen 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten, y

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 12 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 12 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **GLOBAL BANK CORPORATION** para su Oferta Pública:

TRESCIENTAS MIL (300,000) acciones preferidas no acumulativas, con un valor nominal de cien dólares (US \$ 100.00) por acción. El valor nominal de la emisión será de TREINTA MILLONES DE DOLARES (US \$ 30,000,000.00).

Las acciones preferidas serán emitidas en forma nominativa registrada. Las acciones preferidas devengarán un dividendo anual no acumulativo sobre su valor nominal, de acuerdo con el siguiente esquema: una vez declarados por la Junta Directiva los dividendos de las acciones preferidas cada inversionista devengará un dividendo equivalente a una tasa fija de 7.5% anual sobre el valor nominal de las acciones preferidas.

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a la sociedad **GLOBAL BANK CORPORATION** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el Acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente, a.i.



YANELA YANISSELLY
Comisionada Vicepresidente, a.i.



ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Comisionada, a.i.

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 041
(de 18 de enero de 2007)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE CARGOS
DE LABORATORISTAS CLÍNICOS, CATEGORÍA I DEL INSTITUTO
CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD".**

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 78 de 17 de diciembre de 2003, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se reestructura y organiza como una entidad pública de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones; teniendo la facultad privativa para regular bajo su responsabilidad lo relativo a la reglamentación del recurso humano.

Qué el Artículo 18, numeral 2 de la Ley Nº 78 de 17 de diciembre de 2003, establece que son atribuciones de la Junta Directiva del ICGES: "Aprobar la estructura organizacional; los sistemas de auditoria, costos y cobros; los manuales de cargos y funciones, los reglamentos de concurso, recursos humanos, compras y los necesarios para el funcionamiento del ICGES".

Qué mediante Acta Nº 44 del 17 de enero de 2007, de Junta Directiva del ICGES, se aprobó el Reglamento de Concurso de Cargos de Laboratoristas Clínicos, Categoría I del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud; el cual regula los criterios de selección.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Concurso para el cargo de Laboratoristas Clínicos, Categoría I del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en adelante el "ICGES", cuyo texto es del tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE CARGOS DE LABORATORISTAS CLÍNICOS, CATEGORÍA I DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1: Corresponde al Director (a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), solicitar a la Dirección General el concurso de cargos, cada vez que surja una vacante.

Artículo 2: Puede participar del concurso toda persona que cumpla con los requisitos básicos establecidos en este Reglamento.

Artículo 3: El concurso se declarará desierto en los siguientes casos:

- a- Si el/los candidatos no cumplen con los requisitos exigidos.
- b- Si no se presenta candidato alguno
- c- Si los candidatos que cumplen con el literal a; no aprueban el examen de suficiencia.

Nota: El concurso será valido, si se presenta un solo candidato, que reúna todos los requisitos exigidos para el concurso.

Artículo 4: La Dirección General del ICGES, anunciará, dos (2) semanas antes de la fecha del concurso, los requisitos, indicando el cargo y el lugar donde se recibirán los documentos. El anuncio se hará, a través de la publicación en dos (2) diarios de circulación nacional, durante tres (3) días laborables consecutivos.

Artículo 5: Cada documentación que se presente relacionada con la experiencia profesional del aspirante, deberá estar certificada por su Superior Jerárquico o la Oficina Institucional de Recursos Humanos del lugar de procedencia.

Artículo 6: Los requisitos que debe cumplir él (la) aspirante para participar en el concurso son:

- a- Ser Panameño
- b- Poseser título universitario en Tecnología Médica
- c- Idoneidad otorgada por la Junta Técnica del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos.

- d- Licencia del Consejo Técnico de Salud para ejercer la profesión.
- e- Certificado de buena salud física, otorgado por médico idóneo con su respectiva firma y sello.
- f- Certificado de buena salud mental, otorgado por médico idóneo con su respectiva firma y sello.

Nota: La documentación de los (as) aspirantes se recibirá en el Oficina Institucional de Recursos Humanos del ICGES. El (la) aspirante debe entregar original y copia de todos los documentos, en forma ordenada en sobre sellado; el original será devuelto inmediatamente al (el) aspirante, luego de ser debidamente comprobado con la copia.

Artículo 7: El jurado calificador estará constituido por cuatro (4), funcionarios del ICGES.

- a. Un representante de la Dirección General del ICGES
- b. Director (a) del LCRSP
- c. Un Jefe de la Sección Técnica de Salud Poblacional.
- d- Un (a) funcionario (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del ICGES.

Nota: El jurado calificador, levantará Acta de la reunión realizada.

Artículo 8: El jurado procederá a dar el fallo por escrito a la Dirección General del ICGES, de conformidad con los Requisitos establecidos en este documento, dentro de tres (3) días hábiles después de realizado el mismo. La Dirección General informará, a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del ICGES, los resultados del Concurso colocándolos en el tablero informativo de la Oficina Administrativa del ICGES.

Artículo 9: Puntaje para el concurso:

- a- Ejecutorias: Ver Anexo 1.
- b- Examen o prueba escrita de conocimientos en el área de Laboratorio Clínico.
- c- Entrevista a los concursantes: Ver Anexo 2

Artículo 10: El (la) aspirante deberá obtener un puntaje mínimo de setenta y un (71) en el examen escrito de conocimientos, en el área de Laboratorio Clínico para poder continuar en el concurso.

Artículo 11: La entrevista se hará en base a los aspectos señalados en el Anexo 2 y antes de la sumatoria de las ejecutorias.

Artículo 12: Las plazas se otorgarán a los (las) concursantes que obtengan el mayor puntaje.

Artículo 13: Este reglamento sólo podrá ser modificado con la autorización del Director General del ICGES y con la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 14: Este Reglamento comenzará a regir a partir de su firma.

Aprobado por la Junta Directiva, mediante Acta Nº 44 del dia diecisiete (17) de Enero de 2007 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Miembros de la Junta Directiva:

Ministerio de Salud

Caja de Seguro Social

Secretaría Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Universidad de Panamá

Representante de Gremio u Organización
de Profesionales de las Ciencias de la Salud
(Academia de Cirugía y Medicina)

Xavier J. Sáez, Jr.
Monica E. F.
Rafael A. Araya

José
Secretario

ANEXO 1

**CONCURSO PARA LABORATORISTAS CLINICOS
EVALUACION DE LAS EJECUTORIAS**

- a. Preparación académica
- b. Experiencia profesional en el país y en el extranjero
- c. Experiencia en el área del concurso
- d. Méritos profesionales
- e. Examen escrito

La puntuación otorgada a cada área será la siguiente:

a. Preparación Académica

Criterios	Puntuación	Puntuación Obtenida
1. Licenciatura en Tecnología Médica	25	
2. Maestría (1)	15	
3. Curso en el ámbito de postgrado (1)	5	
4. Curso de 4 a 6 meses con certificado (hasta 5)	3.5	
5. Curso de 1 a 3 meses con certificado (hasta 6)	2.5	
6. Congreso o eventos Científicos de 3 a 5 días: (hasta 6)		
• Internacionales: (hasta 4)	1.5	
• Nacionales (hasta 3)	1.0	
7. Seminarios nacionales (hasta 5)	0.5	

b. Experiencia Profesional:

Criterios	Puntuación	Puntuación Obtenida
1. Se otorgará 1 punto por cada año ejercido como laboratorista y hasta un máximo de 20 puntos	1	

c. Méritos Profesionales

Criterios	Puntuación	Puntuación Obtenida
1. Eventos (Máximo 20 puntos)		
• Nacionales	1.0	
• Internacionales	0.5	
2. Asesoría Brindada		
• Internacional (hasta un máximo de 10 puntos)	1.0	
• Nacional	0.5	
Investigaciones publicadas en relación con la con la especialidad (por publicación). (hasta un máximo de 25 puntos)	5	
Otras publicaciones relacionadas con la Especialidad (por publicación) (hasta un máximo de 20 puntos)	4	
Honores Especiales (máximo 5 puntos)		
Condecoraciones por méritos profesionales		

d. Examen Escrito	100
-------------------	-----

Observación: Las áreas **a**, **b** y **c**, tendrán un valor de (162 puntos), con una ponderación de 65% del total; el examen escrito tendrán un valor de (100 puntos) y una ponderación de 25% del total y la entrevista personal tendrán un valor de (20 puntos) con una ponderación de 10% del total.

Se le dará mayor puntaje a la parte académica cuando se trate de concursos por categorías más altas.

ANEXO II**ENTREVISTA PARA EL CONCURSO DE LABORATORISTA CLÍNICO,
CATEGORÍA I****EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA**

Nombre del Candidato: _____ Fecha: _____

Cédula: _____

Puesto Vacante: _____ Expectativa Salarial: _____

Disponibilidad: _____ Fecha de Inicio: _____

Favor llenar el formulario con su impresión del candidato, durante la entrevista, con respecto a la vacante antes mencionada.

Áreas a Evaluar	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
	5	4	3	2	1
Apariencia y presentación personal					
Preparación académica					
Con respecto al puesto					
Interés demostrado por laborar en la empresa					
Conducta y actitud proyectada					
Impresión en general					

Experiencia laboral / Años de experiencia: _____

Llena las competencias del perfil del puesto?

Sí _____ No _____

Logros realizados durante su experiencia laboral: _____

Comentarios / Observaciones: _____

Entrevistado por: _____

Fecha: _____

AVISOS

AVISO

Le comunico al Público que Yo, **AMADELIS ESTHER PITTI PINZÓN**, mujer, mayor de edad con cédula 4-265-391, propietaria del establecimiento denominado **NEW COSTING**, con Registro Comercial Tipo A-2007-4613, ubicado en el Corregimiento de Calidonia, Avenida México y Calle 25, local, S/N al lado de la Escuela Venezuela, en la provincia de Panamá, le traspaso a la señora **YAMILAETH PITTI PINZÓN**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula 8-471-286.
L. 201-237297
Tercera Publicación

AVISO

Para la publicación de tres

veces en la Gaceta Oficial la venta del Negocio denominado **BAR THOMAS** ubicado en la Calle Novena de Santiago, al señor **EDWARD JAVIER VÁSQUEZ DE LEÓN** con cédula 9-179-687, en cumplimiento con el Artículo No. 777 del Código de Comercio, licencia No. 23964, Leopoldo Vásquez Jiménez.
L. 201-227045
Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio el señor **ELIÉCER VÁSQUEZ PUGA** vende el negocio denominado **COMERCIALEZ VÁSQUEZ**, EN LA Calle 10 A de Santiago de Veraguas, con el Registro No. 3741, Tipo **B, A ROMEL**

VÁSQUEZ A., cedulado 9-7032215.
ELIÉCER VÁSQUEZ PUGA
L. 201-221869
Segunda Publicación

Atentamente,
MUK MIN NG
Céd. N-17-855
L. 201-238703
Primera Publicación

Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2006.

Atentamente,
WAN KAM YU WING CHEUNG
CÉD. N-17-440
L. 201-288702
Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JAMIE FERNANDO NG CHUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-799-2444 el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO SUSY**, ubicado en Vía España, Calle 10 ma., Casa No. 28-83, Corregimiento de Río Abajo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2006.

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MEYLIN CHAN CHANG**, mujer, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-774-1448, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO Y CARNICERÍA ALICIA**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Altos de Las Cumbres, sector 7, casa No. 49, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz.

Dado en la ciudad de

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 15,347 de 21 de junio del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de junio del año 2007, a la Ficha 316055, Documento 1159634, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SULTER TRADING S.A.**
L. 201-238987
Unica Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 407-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **TROPICAL VALLEY PROPERTIES, S.A. R.L. WALTER HAROLD MANNING**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 047901041 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-0998 y No. —, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A 7+8315.30 M2., ubicado en ROVIRA ABAJO,

Corregimiento de ROVIRA, Distrito de DOLEGA, cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No 407-06-21242
NORTE: CAMINO SUR: BRAZO DEL RÍO DAVID, RIGOBERTO DEL CID CASTILLO

ESTE: CAMINO, JOAQUÍN ENRIQUE ESPINOSA

OESTE: CAMINO

Y una superficie de Globo B: 0+4985.41 M2., ubicado en ROVIRA ABAJO. Corregimiento de ROVIRA, Distrito de DOLEGA, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: BRAZO DEL RÍO DAVID

SUR: CAMINO, RIGOBERTO DEL CID CASTILLO

ESTE: RIGOBERTO DEL CID CASTILLO

OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de ROVIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de JULIO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-238439

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ

EDICTO No. 408-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **TROPICAL VALLEY PROPERTIES, S.A. – R.L. WALTER HAROLD MANNING** vecino del Corregimiento de CABECE-

RA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 047901041, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0996, según pliego aprobado No. 407-06-21241, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 + 2138.80 M., ubicada en ROVIRA ABAJO.

Corregimiento de ROVIRA, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: ONÉSIMO BONILLA, RÍO DAVID

SUR: CARRETERA

ESTE: CAMINO, VIELKA GONZÁLEZ

OESTE: ONÉSIMO BONILLA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de ROVIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente,

te, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de JULIO de 2007
ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-238434

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN No. 2. VERAGUAS

EDICTO No. 249-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:
Que el señor (A) (Ita) **ALVAYMAYITA PINZÓN AGUILAR**, vecino de LA RINCONADA, Corregimiento de CANTO DE LLANO, Distrito de SANTIA GO, portador de la cédula No. 9-715-1231 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-002, plano aprobado No. 909-03-13181, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 HAS + 3361.02 M², ubicadas en EL CARMEN, Corregimiento de EL ALTO, Distrito SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: JAIME TORIBIO, CAMINO DE 10 METROS A LOS VAJOS DEL CARMEN. SUR: QUEBRADA HONDA ESTE: MANUEL BOCARANDA QUEBRADA HONDA, CAMINO DE 10 METROS A LOS VAJOS A EL CARMEN.

OESTE: RÍO SANTA MARÍA Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, 28 de junio del año 2007

MGTER. ABIEL ABREGO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-237503

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, Los Santos

EDICTO No. 048-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.
HACE SABER:

Que la señora YANERIS LÓPEZ MONRROY, portador de la cédula de identidad Personal No. 7-702-780, veci-

nos del corregimiento de GUÁNICO, distrito de TONOSÍ, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-046-06, según plano aprobado No. 707-08-8477, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable a segregar de la finca patrimonial 4316, Rollo 14187, Doc. 16, de 0 Has. + 7.116.18 M²., ubicadas en la localidad de Pedregal, corregimiento de GUÁNICO, distrito de TONOSÍ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO HACIA PEDREGAL A PLAYA GUÁNICO Y RÍO GUÁNICO
SUR: TERRENO DE DIÓGENES OSORIO
ESTE: CAMINO HACIA PEDREGAL A PLAYA GUÁNICO

OESTE: RÍO GUÁNICO
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación
Dado en Las Tablas, a los veinte días del mes de junio del 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-235353

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, Los Santos

EDICTO No. 049-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.
HACE SABER:

Que la señora YANERIS LÓPEZ MONRROY, portador de la cédula de identidad Personal No. 7-702-780, veci-

RIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que la señora YANERIS LÓPEZ MONRROY, portador de la cédula de identidad Personal No. 7-702-780, vecinos del corregimiento de GUÁNICO, distrito de TONOSÍ, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-052-06, según plano aprobado No. 707-08-8436, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable a segregar de la finca patrimonial 4316, Rollo 14187, Doc. 16, de 0 Has. + 661.11 M²., ubicadas en la localidad de Pedregal, corregimiento de GUÁNICO, distrito de TONOSÍ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE RÓMULO BUSTAMANTE

SUR: TERRENO DE ARCELO JULIO

ESTE: TERRENO DE SAN TIAGO DOMÍNGUEZ, JACOB GONZÁLEZ

OESTE: VEREDA A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Las Tablas, a los veinte días del mes de junio del 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-235355

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, Los Santos

EDICTO No. 159-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.
HACE SABER:

Que la señora YANERIS LÓPEZ MONRROY, portador de la cédula de identidad Personal No. 7-702-780, veci-

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que el señor (A) JAIRO ERNESTO VERNAZA MADARIAGA, vecino de SANTA FE, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTA FE, portador de la cédula No. 8-300-130 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-155 plano aprobado 909-03-13102, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 HAS + 3361.02 M²., ubicadas en la localidad de Pedregal, corregimiento de GUÁNICO, distrito de TONOSÍ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO HACIA PEDREGAL A PLAYA GUÁNICO Y RÍO GUÁNICO

SUR: TERRENO DE DIÓGENES OSORIO

ESTE: CAMINO HACIA PEDREGAL A PLAYA GUÁNICO

OESTE: RÍO GUÁNICO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Las Tablas, a los veinte días del mes de junio del 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-235355

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.

EDICTO No. 411-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER
Que el señor (a): BETZY ANAYANSI GONZALEZ VEGA, vecino del Corregimiento de CABECEARA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula personal No. 4-169-519, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1274, según plano aprobado No. 406-10-21098, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 has. + 1147.26 M²., ubicada en SAN PABLO VIEJO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: EUSTAQUIO VEGA LEZCANO
SUR: SERVIDUMBRE

ESTE: BETZY ANAYANSI GONZALEZ VEGA

OESTE: ALICIA E. GONZALEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.
Santiago, 26 de abril 2007

MGTER. ABIEL ABREGO C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENEIDA DONOSO ATENCIO

SECRETARIA AD-HOC
L. 201-238414

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 2 días del mes de julio de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-238414